



BUENOS AIRES, 29 MAY 2007

VISTO el Expediente N° 1.177.990/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 107/136 del Expediente mencionado en el Visto, obra el Convenio Colectivo de Trabajo para la rama Recorteros de Papel celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y las empresas RECORTERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, RECUFIBRA SOCIEDAD ANÓNIMA y MATERPEL SOCIEDAD ANÓNIMA, el que renueva a su antecesor N° 384/04, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo cabe señalar que el Señor Oscar VANRAFELGHEM, signatario del convenio colectivo citado ut supra, solicita a foja 66 su exclusión definitiva de la negociación de dicho convenio.

Que con respecto a lo estipulado por las partes en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo traído a estudio, es dable destacar que su homologación no supe la autorización administrativa referida por el artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en atención a lo acordado por las precitadas partes en el artículo 115 del Convenio Colectivo de Trabajo de referencia, se hace saber que la modalidad promovida se encuentra derogada por el artículo 21 de la Ley N° 25.013.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las representaciones y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos, se corresponde con las empresas signatarias y la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

154

5 32

de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a fojas 107/136 del expediente N° 1.177.990/06

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que, una vez acompañadas en autos las escalas salariales anteriores, proceda a elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, del Convenio Colectivo de Trabajo que por este acto se homologa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 5 32



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.177.990/06

BUENOS AIRES, 06 de junio de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 532/07, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada a fojas 107/136 del expediente de referencia, quedando registrada con el N° 499/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.